

  
Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**N° 893/11**

Sucre, 18 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° CDE1-371, ingresa el 31 de Octubre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: RPC. CITE N° 233/2011 de 31 de octubre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara y el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato Administrativo C.D.J. N° 020/2011 "Construcción Hospital 2° Nivel Chuqui Chuqui"** D-7, con Código Interno N° 05/2011, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisado los antecedentes de la documentación del proceso de contratación del Proyecto "Construcción Hospital 2° Nivel Chuqui Chuqui" D-7, se evidencia que ante el rechazo de la aprobación del Contrato del referido proyecto realizado el H. Concejo Municipal en las Resoluciones Municipales N° 314/2011 y 477/201, el Ejecutivo Municipal mediante Resolución Administrativa RPC 92/2011 de fecha 4 de agosto procede a la ANULACIÓN de todo el proceso de contratación referente a la Primera Publicación del Proyecto descrito precedentemente, por incumplimiento o inobservancia a normativa de contrataciones del Decreto Supremo N° 181, anulación que es registrada en el SICOES en fecha 04 de agosto de 2011 con número de conformación 675379.

Que, posteriormente, el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez en su calidad de Unidad Solicitante, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), mediante Nota CITE O.M.T. N° 600 de fecha 10 de agosto del 2011, adjuntando especificaciones técnicas, planos, descripción de proyecto, certificación presupuestaria, cómputos métricos y otros documentos, SOLICITA al RPC el INICIO de la SEGUNDA PUBLICACIÓN del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Hospital 2° Nivel Chuqui Chuqui" D-7, con Precio Referencial de Bs. 3.984.079,60 provenientes del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, **Calidad, Propuesta Técnica y Costo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC- 95/2011 de fecha 11 de agosto y Resolución Administrativa RPC 109/2011 de 22 de agosto, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y sus enmiendas y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación en la modalidad del Licitación Pública Nacional, publicándose la Convocatoria el 12 de agosto de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-235013-1-2**, Código Interno 05//2011 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación) con Precio Referencial de Bs. 3.984.079,60 provenientes de los Recursos del IDH, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 610-611.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante CITE RPC N° 79, 80 y 81 del 29 de agosto del 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, N° 19/11 del 12 de septiembre 2011 (fs. 816, 817 y 818), **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa "YACONS", por un monto de Bs. 3.770.999,93 y por el plazo de ejecución de 215 días calendario, evidenciándose además la participación de Doce (12) proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 02 de septiembre de 2011 que corre a fojas 775 a fs. 776.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 33 inc. e) y g) del D.S. 0181, mediante Resolución Administrativa RPC 121/2011 de fecha 12 de septiembre 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra: "**Construcción Hospital 2° Nivel Chuqui Chuqui**" D-7 a la Empresa constructora "YACONS", por un monto de Bs. 3.770.999,93

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 893/11

(Tres Millones Setecientos Setenta Mil Novecientos Noventa y Nueve 93/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de 215 días calendario, la misma que resulta ser la primera propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal mediante Informe N° 644/2011 de 29 de septiembre del 2011, en base a la Nota- Informe "DEPARTAMENTO DE PROYECTOS CITE N° 630/2011" de 28 de septiembre del 2011 emitido por el Arq. Juan Fernando Cáceres Pérez, Jefe de Estudios y Proyectos del GMS, evidencia que el Arq. Javier Yañez M., representante legal de la Empresa adjudicada "YACONS", participo en la elaboración del Diseño Arquitectónico e Instalaciones Especiales del Proyecto "Construcción Hospital 2° Nivel Chuquí Chuquí", situación que según el art. 43.- inc. d) del D.S. N° 181 implica un impedimento para participar en el proceso de contratación del proyecto de referencia y según el art. 44 parágrafo I) de la misma norma legal, también genera conflicto de intereses, motivo por el cual el RPC mediante Resolución Administrativa RPC N° 131/2011 del 29 de septiembre, DEJA SIN EFECTO la Resolución Administrativa RPC N° 121/2011 del 12 de septiembre que resolvió adjudicar la obra a la Empresa "YACONS".

Que, como resultado de la anulación de la referida Resolución, el RPC mediante Resolución Administrativa RPC 132/2011 de 29 de septiembre, proceda a **ADJUDICAR** a la propuesta de la Empresa constructora "EMPRESA DE OBRAS DE INGENIERÍA E.O.I" LTDA. por el monto de **Bs. 3.705.500 (Tres Millones Setecientos Cinco Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO**, la misma que resulta ser la segunda propuesta en orden de prelación, solicitado nuevamente a Dirección Jurídica la elaboración del Contrato.

Que, el Proyecto "Construcción Hospital 2° Nivel Chuquí Chuquí" D-7 cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 11043, con Código SIN A010526800000, Categoría Programática 20 0018 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 4.000.000 (Cuatro Millones 00/100 de Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto en su Primera Fase.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto que corre a fojas 604, la obra será emplazada en la Sub Centralía de Chuquí Chuquí comunidad del mismo nombre del Distrito 7 del Municipio de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Proyecto que se encuentra descrito en TRES FASES. La **Primera Fase** comprende la construcción de obras preliminares y los elementos estructurales del edificio; entre los trabajos que se encuentran contemplados en esta Fase, son los siguientes: demolición, movimiento de tierras, estructuras y cubiertas. **Segunda Fase** comprende SEIS MÓDULOS donde está comprendido la obra gruesa y la obra fina. La **Tercera Fase** comprende el equipamiento y dotación de mobiliario del Hospital. Corresponde aclarar que según el Resumen Ejecutivo del Proyecto e Informe Complementario de fecha 07 de noviembre de 2011 emitido por el Arq. Juan Fernando Cáceres Pérez, Jefe Departamento de Estudios y Proyectos a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, la presente Licitación Pública Nacional N° 05/11 con CUCE. 11-1101-00-235013-1-2 correspondiente a la Segunda Publicación, comprende la ejecución de la obra del mencionado Proyecto únicamente en su **PRIMERA FASE** anteriormente indicada.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, la obra una vez concluida en todas sus fases, beneficiará a 68 comunidades que representa a 2.795 familias (13 604 habitantes) asentados en el D-7, de las cuales las familias beneficiarias directas asciende a 2.388. En cuanto al derecho propietario del área del terreno para el emplazamiento de la obra se encuentra garantizado por los dirigentes de las comunidades del Distrito 7 quienes en Asamblea General decidieron por unanimidad dotar y asignar el área de terreno suficiente con destino para la construcción de la obra en su totalidad, tal como se puede evidenciar por el Acta de Asamblea General de fecha 15 de diciembre del 2009 que cursa en antecedentes del proceso de contratación, como también el Proyecto cuenta con la Ficha Ambiental y el Estudio de Suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 020/2011 de fecha 25 de octubre de 2011 para la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 893/11

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 608)
- Documento Base de Contratación (fs. 620-757)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 609 y 758-759)
- Certificación de Uso de Suelo (derecho propietario) (fs. 593-594)
- Ficha Ambiental (fs. 490-509)
- Resumen Ejecutivo o Descripción del Proyecto (fs. 602-605)
- Certificación Presupuestaria (fs. 607)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 612)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 760-762)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 775-776)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 838-972)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 780-818)
- Resolución de Adjudicación (fs. 973-976)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 1019)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 1089)
- Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 1163)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 1162)
- Documento de Constitución de la Empresa (fs. 1168-1171)
- Poder del Representante Legal (fs. 1172-1175)
- Matrícula de Comercio (fs. 1146)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato Administrativo N° 020/2011 de fecha 25 de octubre de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa Constructora "EMPRESA DE OBRAS DE INGENIERÍA E.O.I" LTDA. representada legalmente por el Sr. Gastón Orlando Serrano Carvajal en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL 2° NIVEL CHUQUÍ CHUQUÍ" D-7 (Primera Fase), de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el monto de **Bs. 3.705.500 (Tres Millones Setecientos Cinco Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO.

**Art. 2°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de sus unidades dependientes, den inicio a la brevedad posible a la ejecución de la obra cumpliendo los procedimientos administrativos y técnicos, como también durante su ejecución se realice el seguimiento para el estricto cumplimiento al plazo de ejecución del Proyecto establecido en el contrato y demás aspectos contemplados en el mismo.

**Art. 3°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-7.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 4 de 4  
RAM 893/11

- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre y estar destinada para la ejecución de la obra, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art. 6º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto, es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 7º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art. 10º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 11º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Herrera G.  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**